

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN ICT/1528/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE FORMAN PARTE DEL CAMINO DE SANTIAGO, INTEGRADAS EN LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES PARA SU IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN, HACIA UN MODELO BASADO EN LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL, Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El 7 de julio de 2023 se dictó resolución de concesión de las ayudas reguladas en la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Disposición Adicional segunda del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, fija como plazo de ejecución de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden hasta el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, la propia Orden de bases contempla, en su artículo 24.3, que: “[...]La prórroga del plazo de ejecución de los proyectos o acciones con carácter justificado, no podrá ser superior a seis meses desde la fecha de fin del plazo inicial de ejecución de actuaciones.”

Se ha recibido solicitud de plazo de ampliación de todos los proyectos que resultaron beneficiarios en la resolución de concesión, y se ha constatado que, de no realizarse dicha prórroga, el grado de ejecución de las ayudas resultaría extraordinariamente bajo.

Del mismo modo, los servicios técnicos de la Secretaría de Estado han constatado que dicha prórroga no afectaría en ningún caso al cumplimiento de los objetivos CID del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, al amparo de los preceptos indicados y tras atender a las solicitudes realizadas por los beneficiarios y considerar justificada la petición, la Secretaría de Estado de Turismo dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se prorroga seis meses, en aplicación del artículo 24.3 de la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, el periodo de ejecución de las ayudas recogidas en dicha Orden, quedando, por tanto, fijado el plazo máximo de ejecución en el 31 de marzo de 2025.





SEGUNDO.- Los plazos de justificación y comprobación quedan ampliados hasta tres meses después del vencimiento del plazo anterior, de forma que la fecha límite de justificación queda fijada en el 30 de junio de 2025.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la presente Resolución será publicada en la sede electrónica y portal web de la convocatoria del Ministerio de Industria y Turismo.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Rosario Sánchez Grau

